



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07588/2022 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "E/pedido de firma de Convenio Marco de Cooperación con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de Colombia" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Subsecretario de Relaciones Internacionales de la U.N.LaR, en ese momento Ing. Alejandro Álvarez, elevó para conocimiento y consideración de este Cuerpo el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de Colombia (ETITC).

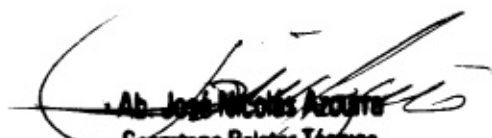
Que, el convenio marco tiene como finalidad acordar entre la Universidad y la ETITC esfuerzos con el objetivo de trabajar en forma conjunta, en actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, así como toda iniciativa de interés para las partes dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, por Dictamen SLT N°649/2023; no formulando objeciones a la suscripción de dicho convenio.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este cuerpo y emite dictamen, por el cual sugiere el refrendo del convenio de marras.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN C.S. N°106


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 llevada a cabo el 29 de abril de 2025, resolvió por unanimidad refrendar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

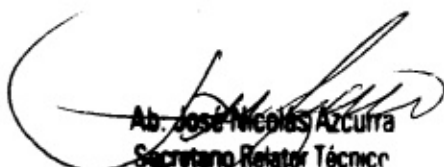
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de Colombia (ETITC)., que en Anexo Único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°106


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaraz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

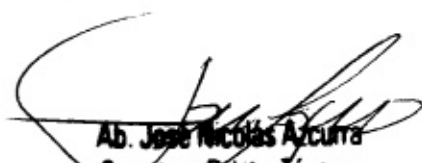
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre los suscritos a saber, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en adelante ETITC, Establecimiento Público de Educación Superior, representada legalmente por el HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.236.175 de Bucaramanga, nombrado rector mediante Acuerdo No. 012 del 20 de noviembre de 2019 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, creada por Ley Nacional N°24.299/93, representada por el Sr. Rector Daniel Alberto Quiroga, DNI N° 7.646.615, electo conforme a la Resolución JEG N°055/2021, con Domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante "UNLAR", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que, la ETITC, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
- 2) Que, la ETITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
- 3) Que además es interés de la ETITC, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

- 4) Que UNLAR desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas, que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
- 5) Que UNLAR se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
- 6) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.
- 7) Dichas partes reconocen la plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La ETITC y LA UNLAR desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, así como toda iniciativa de interés para las partes dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para desarrollar el objeto propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural.


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

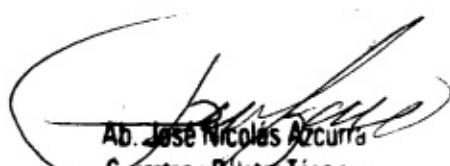
LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. Las partes acordarán un plan de pasantías específico de acuerdo con las necesidades de UNLAR y los perfiles de formación de la ETITC.
5. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.
6. intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, promoción social, laboral.
7. Realización conjunta de eventos que promuevan la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.
8. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.
9. Cualquier otra que les permita conjuntamente contribuir a la consolidación de sus metas misionales.

PARÁGRAFO. Las particularidades de las actividades serán pactadas en convenios específicos celebrados entre la ETITC y UNLAR. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, propiedad intelectual, plan operativo, designación de supervisor por cada parte, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

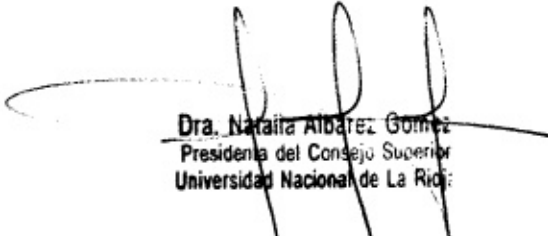
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO. La Coordinación del convenio marco evaluará los alcances y resultados de este, sugerirá los ajustes necesarios, y será responsable de la ejecución, seguimiento general y presentación de informes del presente Convenio. El Coordinador por parte de la ETITC, será el profesional a cargo de la OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES - ORII, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de la UNLAR será el (la) profesional a cargo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle a través de los convenios específicos, tendrá un supervisor designado por cada una de las partes, quien será el responsable del cumplimiento del respectivo Plan Operativo y demás responsabilidades previstas en dichos convenios.


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

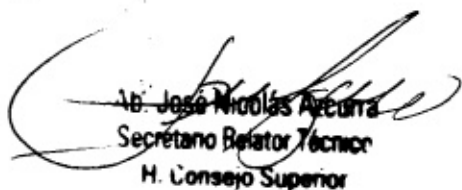
CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Este convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan por escrito su mutuo acuerdo por escrito, al menos con tres (3) meses antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO 1. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) En cualquier momento por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.
- d) De manera unilateral y en cualquier momento, por manifestación escrita y expresa por alguna de las partes, comunicada a la otra con al menos seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de las responsabilidades previstas en los mismos. En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.


Ab. José Nicolás Arcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO. En el desarrollo de convenios específicos las partes harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, con el fin de atender los distintos Planes Operativos que se realicen.

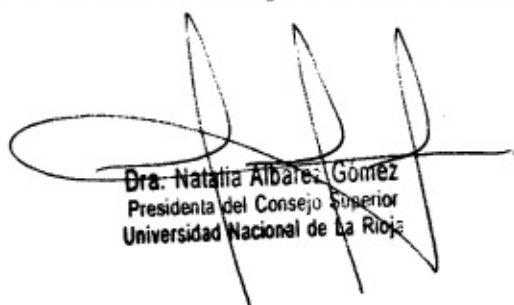
CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS. Para la ejecución de cada Plan Operativo las partes acordarán en los convenios específicos, la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios, remuneraciones y demás gastos de su personal asignado respectivamente para realizar las actividades acordadas en los correspondientes específicos.

CLÁUSULA NOVENA. Tanto UNLAR como la ETITC, en el desarrollo de los convenios específicos, harán solicitudes a las instancias correspondientes para que, a través de Programas de Inversión les sean asignadas partidas presupuestales, con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albareda Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información de propiedad de una Parte que sea recibida por la otra Parte en el curso del desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que de este se deriven, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la Parte Receptora ni utilizada para fines diferentes a los del Proyecto por la Parte Receptora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUSPENSIÓN. Este convenio podrá ser suspendido, de mutuo acuerdo, en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio suscrita por los correspondientes representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.


Ab. José Nicolás Azuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 106

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. -

Las partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

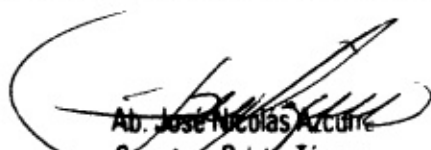
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -

Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y reglamentación vigentes que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS. En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de La Rioja-Argentina.


Ab. José Nicolás Azcué
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

